

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2014-054**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA REASIGNAR FONDOS DEL PLAN DE ESTÍMULO CRIOLLO A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS ESTATALES NÚMERO PR-30 Y PR-60.**

**POR CUANTO:** La Ley 1-2009 enmendó la Ley 91-2006, para entre otras cosas, crear el Fondo de Estímulo Criollo de Puerto Rico (“Fondo”). Este Fondo se nutriría del producto de las emisiones de bonos y del producto que asigne la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”) y de otros mecanismos de financiamiento que utilice dicha corporación.

**POR CUANTO:** La Ley 9-2009, según enmendada, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo” dispone que los fondos depositados en el Fondo podrán utilizarse para alivios a contribuyentes, estímulo a comercios e industrias, programas de adiestramiento, asistencia a empleados desplazados y cualquier otro fin dispuesto por ley.

**POR CUANTO:** La Ley 9-2009 también creó el Plan de Estímulo Criollo para la utilización de los dineros depositados en el Fondo con el fin de estimular la economía de Puerto Rico y recuperar la salud fiscal. Esta Ley asigna fondos para programas y proyectos de infraestructura, entre otros.

**POR CUANTO:** El Artículo 15 de la Ley 9-2009 dispone que, en el caso de que las cantidades asignadas, salvo algunas excepciones, no sean utilizadas en su totalidad para los propósitos establecidos, el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, podrá aplicar cualquier sobrante para cualquier otro proyecto de infraestructura, obra de gobierno u obras permanentes de instituciones sin fines de lucro.

**POR CUANTO:** El mejoramiento de nuestras vías públicas constituye una prioridad para esta administración. Por ello, la asignación de fondos para obras de rehabilitación es de suma importancia.

**POR CUANTO:** La carretera estatal número PR-30, conocida como el Expreso “Cruz Ortiz Stella”, es una de las principales carreteras del País. Esta vía une al sureste de Puerto Rico con el área metropolitana de San Juan y por ella transita miles de vehículos diariamente.

**POR CUANTO:** En el pasado la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) rehabilitó varios tramos de la PR-30. Sin embargo, el tramo que discurre particularmente desde el Municipio de Las Piedras hasta el Municipio de Humacao no ha recibido la atención requerida, llegando a un estado de deterioro notable lo cual incide en la seguridad de los conductores que diariamente utilizan esta vía.

**POR CUANTO:** La ACT necesita una asignación de fondos para llevar a cabo trabajos de reconstrucción en varios tramos de la PR-30 y la PR-60. De esta forma continuamos acelerando la creación de empleos, la obra pública e impulsamos el desarrollo económico a través de obras de infraestructura.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Se asigna a la ACT la suma de tres millones seiscientos mil dólares (\$3,600,000.00), provenientes de los fondos del Plan de Estímulo Criollo consignados en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) para realizar las mejoras de rehabilitación en varios tramos de las carreteras estatales PR-30 y PR-60.

**SEGUNDO:** Los fondos asignados serán utilizados en trabajos de mejoras capitales tales como rehabilitación, reacondicionamiento y marcado del pavimento, así como también mejoras de seguridad, entre otros, en varios tramos de las carreteras estatales antes mencionadas.

**TERCERO:** De existir algún sobrante de esta reasignación, según certificado por la ACT, dicha suma revertirá al Fondo para su reasignación conforme las disposiciones de la Ley 9-2009, según enmendada.

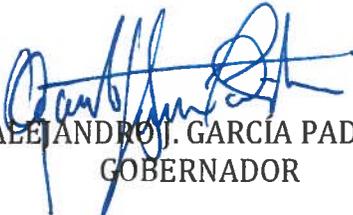
**CUARTO:** La ACT rendirá un informe al BGF y al Gobernador, dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la finalización de los trabajos especificando la forma en que los fondos fueron utilizados.

**QUINTO:** DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SEXTO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2014.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de noviembre de 2014.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO